

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Panguí, proceder a la zonificación, estudiar y prever las posibilidades de crecimiento y determinar las zonas de expansión urbana en su correspondiente jurisdicción;

Que, es necesario reglamentar el crecimiento de la cabecera cantonal y parroquiales, así como de los centros poblados en general, para coadyuvar con la planificación de su desarrollo y evitar la especulación del suelo urbano;

Que, actualmente los centros poblados del cantón, especialmente su cabecera cantonal, experimentan un elevado crecimiento poblacional y urbanístico, por lo cual resulta necesario ampliar y definir técnicamente sus respectivos ámbitos;

Que, la presente ordenanza ha merecido informe favorable de la Comisión Especial a la que hace referencia el inciso segundo del Art. 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Comité Nacional de Límites Internos, mediante Of. No. 2015-421-ST-CONALI, de fecha 19 de mayo de 2015, considera procedente que se apruebe la ordenanza; y,

En uso de las facultades previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA SIGUIENTE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ACTUALIZA LOS LIMITES URBANOS DE LA CIUDAD DE EL PANGUI Y FIJA LOS LIMITES DE LAS CABECERAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN Y DE LOS CENTROS POBLADOS DE CHUCHUMBLETZA, EL MIASSI Y EL PORVENIR DE LA RECTA DE EL PANGUI DE LA PARROQUIA EL GUISMI Y SAN ROQUE DE LA PARROQUIA PACHICUTZA.

Art. 1. LOS LÍMITES DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE EL PANGUI SON:

AL NORTE: En el Punto N° 1 ubicado en los límites con la Parroquia El Guismi con las coordenadas 769467,9601894 desde este punto nos dirigimos al Punto N° 2 ubicado en el cruce de la quebrada Mayacuantza en la carretera Panguí – Gualaquiza cuyas coordenadas son 769618,9601776 y desde ahí nos dirigimos al punto N° 3 ubicado en las Coordenadas son 769744,9601515

AL SUR: En el Punto N° 9 con las coordenadas 768796, 9597395 desde este punto nos dirigimos al Punto N° 10 ubicado en las Coordenadas 768416,9597620, continuamos con el punto 11 ubicado en las coordenadas 768244,9597310, seguimos con el punto n° 12 en las coordenadas 767733,959760, continuamos con el punto N° 13 767516,9597220 seguimos con el punto n° 14 en las coordenadas 767136,9597428, continuamos con el punto n° 15 en las coordenadas 767188,9597518 terminamos con el punto n° 16 en las coordenadas 766475, 9598253

AL ESTE: En el Punto N° 3 ubicado en las Coordenadas son 769744,9601515 desde este punto nos dirigimos al Punto N° 04 ubicado en las Coordenadas 769227,9600609, continuamos con el punto 05 ubicado en las coordenadas 770307,9599888, desde este punto aguas arribas por el Rio Zamora hasta el Punto N° 06 en las coordenadas 770364.5772 Y = 9599297, desde este punto ubicado en la desembocadura de la quebrada Pachicutza en el Rio Zamora continuamos aguas arriba por la quebrada Pachicutza hasta el punto n° 7 en las coordenadas 770021,9598643 continuamos con el punto n° 08 en las coordenadas 769690,9598838 terminamos con el punto n° 09 en las coordenadas 768796,9597395

AL OESTE: En el Punto N° 16 en las coordenadas 766475,9598253 desde este punto nos dirigimos al Punto N° 17 ubicado en las Coordenadas 767208,9599489, continuamos aguas abajo por la quebrada Cayamatza hasta el punto 18 ubicado en

las coordenadas 768286,9599743, hasta terminar con el punto n° 01 en el límite con la Parroquia El Guismi cuyas coordenadas son 769467,9601894.

ÁREA DEL LIMITE URBANO: El Área del límite Urbano queda conformada por una superficie de 799.22 Has. Que finalmente se establecen como su capacidad de acogida.

LIMITE URBANO EL PANGUI		
PUNTO	X	Y
1	769467	9601894
2	769618	9601776
3	769744	9601515
4	769227	9600609
5	770307	9599888
6	770364	9599297
7	770021	9598643
8	769690	9598838
9	768796	9597395
10	768416	9597620
11	768244	9597310
12	767733	9597600
13	767516	9597220
14	767136	9597428
15	767188	9597518
16	766475	9598253
17	767208	9599489
18	768284	9599745
AREA: 799.22 Has		

Art. 2. LOS LÍMITES DE LA CABECERA PARROQUIAL RURAL DE TUNDAYME

AL NORTE: En el Punto N° 1 ubicado en las coordenadas 778252,9604490 desde este punto nos dirigimos al Punto N° 2 ubicado en las Coordenadas 779053,9604379

AL SUR: En el Punto N° 3 ubicado en las coordenadas 779050,9603959 desde este punto nos dirigimos al Punto N° 4 ubicado en las Coordenadas 778511,9604033, continuamos con el punto 05 ubicado en las coordenadas 778531,9604177, Y terminamos con el punto n° punto n° 6 en las coordenadas 778214,9604221.

AL ESTE: En el Punto N° 2 ubicado en las coordenadas 779053,9604379 desde este punto nos dirigimos al Punto N° 3 ubicado en las Coordenadas 779050,9603959.

AL OESTE: En el Punto N° 4 ubicado en las coordenadas 778511,9604033 desde este punto nos dirigimos al Punto N° 5 ubicado en las Coordenadas 778531,9604177, continuamos con el punto n° 6 en las coordenadas 778214,9604221, y terminamos con el punto n° 1 en las coordenadas 778252,9604490.

ÁREA DEL LIMITE URBANO: El Área del límite Urbano queda conformada por una superficie de 30.21 Has. Que finalmente se establecen como su capacidad de acogida.

LIMITE URBANO DE TUNDAYME		
PUNTO	X	Y
1	778252	9604490
2	779053	9604379
3	779050	9603959
4	778511	9604033
5	778531	9604177
6	778214	9604221

Art. 3. LOS LÍMITES DE LA CABECERA PARROQUIAL RURAL DE EL GUISMI.

AL NORTE: En el Punto N° 1 ubicado en las coordenadas 769839,9606906, desde este punto continuamos hasta el Punto N° 2 ubicado en las Coordenadas 769972,9606921, seguimos hasta el punto N° 3 en las coordenadas 770131,9606915, continuamos con el punto 4 en las coordenadas 770426,9606741, seguimos con el punto N° 5 en las coordenadas 770574,9606693 y terminamos con el Punto N° 6 en las coordenadas 770841,9606655.

AL SUR: En el Punto N° 7 ubicado en las coordenadas 770798,9606397, desde este punto continuamos hasta el Punto N° 8 ubicado en las Coordenadas 770465,9606453, continuamos hasta el punto n° 9 en las coordenadas 770035,9606672, seguimos con el punto n° 10 en las coordenadas 769966,9606746 y terminamos con el punto n° 11 en las coordenadas 769872,9606726.

AL ESTE: En el Punto N° 6 ubicado en las coordenadas 770841,9606655, desde este punto nos dirigimos al Punto N° 7 ubicado en las Coordenadas 770798,9606397.

AL OESTE: En el Punto N° 11 ubicado en las coordenadas 769872,9606726, desde este punto nos dirigimos nuevamente al Punto N° 1 ubicado en las Coordenadas 769839,9606906.

ÁREA DEL LIMITE URBANO: El Área del límite Urbano queda conformada por una superficie de 24.69 Has. Que finalmente se establecen como su capacidad de acogida.

LIMITE URBANO EL GUISMI		
PUNTO	X	Y
1	769839	9606906
2	769972	9606921
3	770131	9606915
4	770426	9606741
5	770574	9606694
6	770841	9606655
7	770798	9606398
8	770465	9606453
9	770035	9606672
10	769966	9606746
11	769872	9606726

Art. 4. LOS LÍMITES DEL CENTRO POBLADO DE CHUCHUMBLETZA DE LA PARROQUIA RURAL DE EL GUISMI.

AL NORTE: En el Punto N° 1 ubicado en las coordenadas 774188,9609241 desde este punto nos dirigimos al Punto N° 2 ubicado en las Coordenadas 774369,9609051.

AL SUR: En el Punto N° 3 ubicado en las coordenadas 774068,9608874 desde este punto nos dirigimos al Punto N° 4 ubicado en las Coordenadas 774064,9609020, y terminamos el punto 05 ubicado en las coordenadas 774110,9609149.

AL ESTE: En el Punto N° 2 ubicado en las coordenadas 774369,9609051 desde este punto nos dirigimos al Punto N° 3 ubicado en las Coordenadas 774068,9608874.

AL OESTE: En el Punto N° 5 ubicado en las coordenadas 774110,9609149, desde este punto nos dirigimos nuevamente al Punto N° 1 ubicado en las Coordenadas 774188,9609241.

ÁREA DEL LIMITE URBANO: El Área del límite Urbano queda conformada por una superficie de 5.68 Has. Que finalmente se establecen como su capacidad de acogida.

LIMITE URBANO DE CHUCHUMBLETZA		
PUNTO	X	Y
1	774188	9609241
2	774369	9609051
3	774068	9608874
4	774064	9609020
5	774110	9609149

Art. 5. LOS LÍMITES DEL CENTRO POBLADO DE EL MIASSI DE LA PARROQUIA RURAL DE EL GUISMI.

AL NORTE: En el Punto N° 2 ubicado en las coordenadas 766971,9607158, desde este punto continuamos hasta el Punto N° 3 ubicado en las Coordenadas 767065,9607129, seguimos hasta el punto N° 4 en las coordenadas 767381,9606997.

AL SUR: En el Punto N° 6 ubicado en las coordenadas 767337,9606793, desde este punto continuamos hasta el Punto N° 7 ubicado en las Coordenadas 767003,9606933, continuamos hasta el punto n° 1 en las coordenadas 766910,9606963.

AL ESTE: En el Punto N° 4 ubicado en las coordenadas 767381,9606997, desde este punto aguas arriba por la Quebrada Santa Rosa hasta el Punto N° 5 ubicado en las Coordenadas 767367,9606863 y desde ahí hasta el punto N° 6 ubicado en las coordenadas 767337,9606793.

AL OESTE: En el Punto N° 1 ubicado en las coordenadas 767003,9606933, desde este punto nos dirigimos nuevamente al Punto N° 2 ubicado en las Coordenadas 766971,9607158.

ÁREA DEL LIMITE URBANO: El Área del límite Urbano queda conformada por una superficie de 9.19 Has. Que finalmente se establecen como su capacidad de acogida.

LIMITE URBANO DE EL MIASSI		
PUNTO	X	Y
1	766910	9606963
2	766971	9607158
3	767065	9607129
4	767381	9606997
5	767367	9606863
6	767337	9606793
7	767003	9606933

Art. 6. LOS LÍMITES DEL CENTRO POBLADO DE EL PORVENIR DE LA RECTA DE LA PARROQUIA RURAL DE EL GUISMI.

AL NORTE: En el Punto N° 1 ubicado en las coordenadas 769567,9602076, desde este punto continuamos hasta el Punto N° 2 ubicado en las Coordenadas 770736,9601680.

AL SUR: En el Punto N° 3 ubicado en las coordenadas 770551,9601408, desde este punto continuamos hasta el Punto N° 4 ubicado en las Coordenadas 769877,9601749, en el punto N° 5 en las coordenadas 769744,9601515, continuamos

hasta el punto N° 6 ubicado en las Coordenadas 769618,9601776 y por último el Punto N° 7 en las coordenadas 769467,9601894.

AL ESTE: En el Punto N° 2 ubicado en las coordenadas 770736,9601680, desde este punto continuamos hasta el punto N° 3 ubicado en las Coordenadas 770551,9601408 y desde ahí hasta el punto N° 4 ubicado en las coordenadas 769877,9601749 continuamos hasta el punto N° 5 ubicado en las coordenadas 769744,9601515.

AL OESTE: En el Punto N° 7 ubicado en las coordenadas 769467,9601894 y desde allí llegamos al punto N° 1 ubicado en las coordenadas 769567,9602076.

ÁREA DEL LIMITE URBANO: El Área del límite Urbano queda conformada por una superficie de 34.28 Has. Que finalmente se establecen como su capacidad de acogida.

LIMITE URBANO DE EL PORVENIR DE LA RECTA		
PUNTO	X	Y
1	769567	9602076
2	770736	9601680
3	770551	9601408
4	769877	9601749
5	769744	9601515
6	769618	9601776
7	769467	9601894

Art. 7. LOS LÍMITES DE LA CABECERA PARROQUIAL RURAL DE PACHICUTZA.

AL NORTE: En el Punto N° 1 ubicado en las coordenadas 765270,9594617, desde este punto continuamos hasta el Punto N° 2 ubicado en las Coordenadas 765661,9594390.

AL SUR: En el Punto N° 3 ubicado en las coordenadas 765337,9593831, desde este punto nos dirigimos aguas arriba por la quebrada Pachicutza hasta el Punto N° 4 ubicado en las Coordenadas 764906,9593990.

AL ESTE: En el Punto N° 2 ubicado en las coordenadas 765661,9594390, desde este punto nos dirigimos al Punto N° 3 ubicado en las Coordenadas 765337,9593831.

AL OESTE: En el Punto N° 4 ubicado en las coordenadas 764906,9593990, desde este punto nos dirigimos nuevamente al Punto N° 1 ubicado en las Coordenadas 765270,9594617.

ÁREA DEL LIMITE URBANO: El Área del límite Urbano queda conformada por una superficie de 31.27 Has. Que finalmente se establecen como su capacidad de acogida.

LIMITE URBANO DE PACHICUTZA		
PUNTO	X	Y
1	765270	9594617
2	765661	9594390
3	765337	9593831
4	764906	9593990

Art. 8. LOS LÍMITES DEL CENTRO POBLADO DE SAN ROQUE DE LA PARROQUIA RURAL DE PACHICUTZA.

AL NORTE: En el Punto N° 1 ubicado en las coordenadas 765623,9591697 desde este

punto aguas abajo por la quebrada Guaguayme hasta el Punto N° 2 ubicado en las Coordenadas 765866,9591960.

AL SUR: En el Punto N° 3 ubicado en las coordenadas 766065,9591492 desde este punto nos dirigimos al Punto N° 4 ubicado en las Coordenadas 765765,9591364.

AL ESTE: En el Punto N° 2 ubicado en las coordenadas 765866,9591960, desde este punto nos dirigimos al Punto N° 3 ubicado en las Coordenadas 766065,9591492.

AL OESTE: En el Punto N° 4 ubicado en las coordenadas 765765,9591364, desde este punto nos dirigimos nuevamente al Punto N° 1 ubicado en las Coordenadas 765623,9591697.

LIMITE URBANO DE SAN ROQUE		
PUNTO	X	Y
1	765623	9591697
2	765866	9591960
3	766065	9591492
4	765765	9591364

ÁREA DEL LIMITE URBANO: El Área del límite Urbano queda conformada por una superficie de 12.88 Has. Que finalmente se establecen como su capacidad de acogida.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Por la Presente queda derogada la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN EL PANGUI.

SEGUNDA: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación por parte del concejo municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil quince.


Ing. Jairo Herrera G.
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI


Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO MUNICIPAL
ECGDO.

RAZÓN.- CERTIFICO: Que la presente ordenanza, ha sido discutida y aprobada en las sesiones ordinarias de veinticuatro y veintinueve de junio de dos mil quince, respectivamente.


Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.

El Pangui, 30 de junio de 2015, a las 09h00.- De conformidad a lo previsto en el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y tres copias de la presente ordenanza al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.


Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.

El Pangui, 1º de julio de 2015, a las 11h00.- De conformidad a lo previsto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, Sanciono la presente Ordenanza, para que entre en vigencia, su promulgación se hará de acuerdo a lo previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Ing. Jairo Herrera G.
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI

Sancionó y firmó la presente Ordenanza, conforme al decreto que antecede, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, Ing. Jairo Bladimir Herrera González, al primer día del mes de julio de dos mil quince, a las once horas.


Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.